



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, un predio con una superficie de 1-00-00 Hectáreas (un hectárea, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal ubicado en el municipio de Padilla, Tamaulipas, promovida por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.**

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 05 de septiembre del año en curso, a la Diputación Permanente misma que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes nos reunimos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar y emitir nuestra opinión sobre la acción legislativa que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto autorizar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para llevar a cabo la donación a título gratuito de un predio de su Hacienda Pública Estatal, con una superficie de 1-00-00 Hectáreas, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Marina Tamaulipas, esto con el fin de instalar una Capitanía de Puerto y una estación naval en el Municipio de Padilla, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

El promovente manifiesta que conforme lo establece la fracción II de artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es obligación del Ejecutivo cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado según la Constitución y las leyes que al caso resultan aplicables.

Señala también que, una de las prioridades del actual Gobierno Estatal, es coadyuvar con la Federación en la preservación de la seguridad interior; por lo que se han implementado acciones para el cumplimiento de dicho objetivo y se tiene el compromiso con las fuerzas armadas que están apoyando al Estado en la preservación de la seguridad y tranquilidad de los tamaulipecos.

Asimismo refiere el promovente de la presente iniciativa, que el Gobierno del Estado tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar los recursos materiales propiedad de la Entidad, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles, para su debida utilización y destino.

Aunado a lo anterior, refiere el actor de la presente acción legislativa que, dentro de los inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Estatal, se encuentra un predio ubicado en el Municipio de Padilla, Tamaulipas, con una superficie total de 1-00-00 Hectáreas, el cual se adquirió mediante donación pura y simple a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante instrumento público número 2863, volumen XLI, de fecha 19 de marzo de 1986, signado por el Licenciado Héctor Tejeda Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 98, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Agrega que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral 29-14-01-13 y bajo los siguientes datos de registro: Finca 2501, ubicada en el Municipio de Padilla, Tamaulipas, con una superficie total de 1-00-00 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

AL Norte en 192.76 metros con propiedad de que se reserva el donante; al sur en 168.20 metros con terrenos del Gobierno del Estado, al Oriente en 59.65 metros con Zona Federal; y al poniente en 54.14 metros con propiedad de Cesáreo Diez de Pinos.

Ahora bien, refiere el promovente que la Secretaría de Marina, a través del Almirante Secretario de Marina, Vidal Francisco Soberón Sanz, ha solicitado al Gobierno del Estado de Tamaulipas la donación del predio en cuestión, así como la entrega material y jurídica de la infraestructura de una Capitanía de Puerto y una Estación Naval que el Gobierno del Estado ha construido en ese inmueble, para así acrecentar las capacidades de esa institución, cumplir con sus atribuciones en materia de seguridad y vigilancia y de Autoridad Marítima Nacional en el Estado de Tamaulipas, además para los fines institucionales que le son inherentes.

Así mismo, señala que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado emitió Dictamen de Procedencia sobre la donación planteada por la Secretaría de Marina.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Expuesto lo anterior, resulta jurídica y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, en donde se instalará una Capitanía de Puerto y la Estación Naval en el Municipio de Padilla, Tamaulipas, para acrecentar las capacidades de esa institución, cumplir con sus atribuciones en materia de seguridad y vigilancia y Autoridad Marítima Nacional en el Estado de Tamaulipas, además para los fines institucionales que le son inherentes.

Concluye el promovente refiriendo que conforme lo establece la fracción IX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde al Congreso del Estado la autorización para la enajenación de los bienes inmuebles del Estado.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

El promovente dentro de la presente iniciativa adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se solicita autorización por parte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para llevar a cabo la donación de un inmueble propiedad de su Hacienda Pública Estatal con una superficie de 1-00-00 Hectáreas, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Padilla, Tamaulipas, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Marina.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. Copia certificada del Instrumento Público número 2863, Volumen XLI; de fecha 19 de marzo de 1986, pasado ante la fe del Licenciado Héctor Tejeda Rodríguez, Notario Público número 98, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas.
3. Oficio A.- 4013, de fecha 12 de diciembre de 2017, signado por el Almirante, Vidal Francisco Soberón Sanz, Secretario de Marina, mediante el cual solicita la donación de un predio con superficie de 1-00-00 hectárea, ubicado en la en el Municipio de Padilla, Tamaulipas.
4. Dictamen de Procedencia de la enajenación del bien inmueble, de fecha 03 de septiembre de 2018, signado por el C.P. Miguel Ángel Villarreal Ongay, Secretario de Administración, del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
5. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, el cual contiene la finca identificada con el número 2501, ubicada en el Municipio de Padilla, Tamaulipas.
6. Croquis de localización, del inmueble, con superficie, medidas y colindancias, del predio objeto de donación.
7. Proyecto de construcción.
8. Fotografías del inmueble.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

9. Manifiesto de propiedad rústico, del predio con superficie de 4-00-00 Has., identificado con la clave catastral 08030701, expedido por el Departamento de Catastro de Padilla, Tamaulipas.

10. Avalúo pericial rústico, del predio con superficie de 4-00-00 Has., identificado con la clave catastral 08030701, expedido por el Departamento de Catastro de Padilla, Tamaulipas.

VI. Naturaleza del Acto Jurídico

En criterio de esta Diputación Permanente, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Gobierno del Estado tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración estatal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior, dispone que si el donatario no utiliza los bienes para el bien señalado dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano al donante.

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez analizados los argumentos que exponen los accionantes de la iniciativa en estudio, quienes integramos este órgano dictaminador, procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La seguridad y tranquilidad de los tamaulipecos, es uno de los objetivos principales del actual Gobierno del Estado, dar paz y tranquilidad a la sociedad resulta beneficioso, ya que con ello se logran aterrizar diferentes fuentes de inversión en el Estado, así como la confianza de los turistas en visitar a Tamaulipas.

Dentro de las instituciones federales que brindan seguridad a la ciudadanía tamaulipeca por acuerdos celebrados entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, destaca la Secretaría de Marina, institución que con su loable labor ha logrado obtener la confianza de los ciudadanos, la Secretaría de Marina cuenta en Tamaulipas con 2 sectores navales localizados en Matamoros y La Pesca, así como con una zona naval localizada en Ciudad Madero, Tamaulipas.

Ahora bien dentro del Estado de Tamaulipas contamos con grandes atractivos turísticos y diferentes actividades deportivas como la caza y pesca lo que genera gran derrama de ingresos para el Estado, en el municipio de Padilla, Tamaulipas, se encuentra ubicada la Presa Vicente Guerrero, destacando la actividad de pesca deportiva, por lo que la actividad turística y comercial de esa zona amerita que sea resguardada y vigilada por las fuerzas de seguridad castrense, para garantizar la protección de los paseantes y visitantes, lo cual genera confianza e incentiva el desarrollo económico de este sitio.

Así pues, el Gobierno del Estado de Tamaulipas envió senda iniciativa a este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para que se apruebe la donación de un predio propiedad de la Hacienda Pública Estatal, con una superficie de 1-00-00 Hectáreas, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, esto con el fin de llevar a cabo el desarrollo de infraestructura de una Estación Naval y de la Capitanía de Puerto, el cual le permitirá acrecentar los servicios de seguridad y de autoridad marítima.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo que analizando la propuesta expuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y de la misma Secretaría de Marina, consideramos que resulta viable, proceder a la donación del inmueble descrito en párrafos anteriores, ya que al instalarse la Estación Naval y la Capitanía de Puerto, se generaría mayor confianza a los ciudadanos que acudan a este Municipio y sobre todo al destino turístico como lo es la presa descrita anteriormente.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE MARINA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 1-00-00 HECTÁREAS (UN HECTÁREA, CERO, CERO ÁREAS, CERO, CERO CENTIÁREAS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PADILLA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, un predio con una superficie de 1-00-00 hectáreas (un hectárea, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Padilla, Tamaulipas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral 29-14-01-13 y bajo los siguientes datos de registro: Finca 2501 ubicada en el Municipio de Padilla, Tamaulipas, con una superficie total de 1-00-00 Hectáreas con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte en 192.76 metros con propiedad que se reserva el donante; al Sur en 168.20 metros con terrenos del Gobierno del Estado; al Oriente en 59.65 metros con Zona Federal; y al Poniente en 54.14 metros con propiedad de Cesáreo Diez de Pinos.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es para que la Secretaría de Marina instale una Capitanía de Puerto y la Estación Naval en el Municipio de Padilla, Tamaulipas, para acrecentar las capacidades de esa institución, cumplir con sus atribuciones en materia de seguridad y vigilancia y de Autoridad Marítima Nacional en el Estado de Tamaulipas, además para los fines institucionales que le son inherentes.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Estatal, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legales investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIO

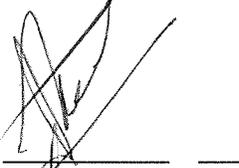
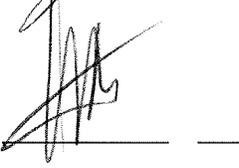
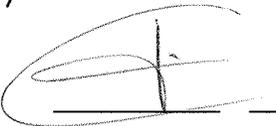
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL		_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE MARINA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 1-00-00 HECTÁREA, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PADILLA, TAMAULIPAS.